ACUERDO No. CSJMEA25-93
5 de junio de 2025

"Por el cual se concede el disfrute de compensatorios y se dictan otras disposiciones"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las establecidas en la Ley 270 de 1996 y,

CONSIDERANDO QUE:

FÉLIX ANDRÉS SUÁREZ SAAVEDRA, Magistrado Sala Única del Tribunal Superior del Distrito Judicial de San José del Guaviare, mediante Oficio de mayo 23 de 2025, adicionado con Oficio de junio 04 del presente año, recibido con radicación EXTCSJME25-805, solicita autorización para disfrutar los compensatorios por la labor prestada en el Turno de Habeas Corpus durante las vacancias judiciales de Fin de Año 2024 y de Semana Santa 2025, conforme la programación establecida en los Acuerdos CSJMEA24-223 de 03 de diciembre de 2024 y del Acuerdo CSJMEA25-29 de 11 de marzo de 2025.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°: Autorizar el disfrute de compensatorio solicitado por **FÉLIX ANDRÉS SUÁREZ SAAVEDRA,** Magistrado Sala Única del Tribunal Superior del Distrito Judicial de San José del Guaviare, durante las fechas que se relacionan a continuación, teniendo en cuenta que le correspondió atender el turno de disponibilidad de fines de semana y festivo, durante las vacancias judiciales de Fin de Año 2024 y de Semana Santa 2025, conforme la programación establecida en los Acuerdos CSJMEA24-223 de 03 de diciembre de 2024 y del Acuerdo CSJMEA25-29 de 11 de marzo de 2025, así:

<table>
<tr><th colspan="6">DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE</th></tr>
<tr><th>CABECERA DE CIRCUITO JUDICIAL</th><th>JUZGADO EN TURNO</th><th>TURNO</th><th>TURNO ASIGNADO</th><th>COMPENSATORIO</th><th>OBSERVACIÓN PENDIENTE</th></tr>
<tr><td rowspan="5">San José del Guaviare
San José del Guaviare</td><td rowspan="5">Magistrado Sala Única del Tribunal Superior del Distrito Judicial de San José del Guaviare</td><td rowspan="3">Fin de año 2024</td><td>31/dic/24

1-2-3-4-5-6/ene/25</td><td>7-8-9-10-11-14-15 de julio de 2025</td><td>0</td></tr>
<tr><td>7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de enero de 2025</td><td>14-15-16-17-20-21-22 de octubre de 2025</td><td>0</td></tr>
<tr><td>horas adicionales[1] del lunes 13 de enero/25</td><td>23 de octubre de 2025</td><td>0</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Semana Santa 2025</td><td>12-13-14- abril de 2025

15 y 16 abril de 2025

17-18-19-20 de abril de 2025</td><td>24-25-26 de septiembre de 2025

27-28/nov/2025

1-2-3-4 de diciembre de 2025</td><td>0

0</td></tr>
</table>

[1] Consejo de Estado - Consejero ponente: Édgar González López - Radicación número: 11001-03-06-000-2019-00020-00(C)

			horas adicionales[2] del viernes 11 de abril/24 y del lunes 21 de abril/25	5 diciembre de 2025	0

ARTÍCULO 2°: Adicionalmente, una vez reciba la presente comunicación le corresponde, como titular y director del despacho, enviar diligenciado el ***formato solicitud registro de cierres*** a la dependencia de Soporte Aplicación Justicia XXI Web en Bogotá soporte_ri_tyba@deaj.ramajudicial.gov.co, para que su despacho no reciba reparto durante los días de compensatorio e informar a las demás dependencias que realizan reparto en esa sede territorial para tal fin y a su vez, se indica que no se deben generar pendientes al momento de su reapertura.

ARTÍCULO 3°: Comunicaciones: Informar de inmediato y por el medio más expedito, lo dispuesto en el presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, al Despacho de Magistrado de la Sala Única del Tribunal Superior del Distrito Judicial de San José del Guaviare y a la Secretaría de la Sala Única del Tribunal Superior del Distrito Judicial de San José del Guaviare.

ARTÍCULO 4: Publicación: El presente Acuerdo deberá ser fijado en lugar visible en la Secretaría de la Sala Única del Tribunal Superior del Distrito Judicial de San José del Guaviare e igualmente se deberá dejar constancia escrita de la prestación de los turnos de disponibilidad en las dependencias anteriormente mencionadas.

A través de la Secretaría de este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial y comunicarlo de manera expedita y masiva a la comunidad en general.

ARTÍCULO 5°: El presente rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio – Meta, a los cinco (05) días de junio de dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA GÓMEZ ROA
Presidente

REDM/CEBC
EXTCSJME25-805

[2] Consejo de Estado - Consejero ponente: Édgar González López - Radicación número: 11001-03-06-000-2019-00020-00(C)